



Institución Educativa El Diamante

Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

Contenido

Presentación 3

1. Definición Y Características De La Evaluación..... 3

2. Propósitos De La Evaluación Institucional De Los Estudiantes..... 4

3. Contenido Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIE):
 4

3.1. Criterios De Evaluación Y Promoción..... 5

3.1.1. Criterios De Evaluación:..... 5

3.1.2. Criterios De Promoción: 5

3.1.2.1. Promoción En Procesos Básicos, Aceleración, Preescolar Y Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales (NEE):..... 6

3.1.2.2. Promoción Anticipada:..... 6

3.1.2.3. Promoción Casos Excepcionales O Fortuitos..... 8

3.1.3. Criterios De No Promoción: 8

3.2. Escala De Valoración Institucional Y Su Respectiva Equivalencia Con La Escala Nacional. 9

3.3. Estrategias De Valoración Integral De Los Desempeños De Los Estudiantes.
 9

3.4. Las Acciones De Seguimiento Para El Mejoramiento De Los Desempeños De Los Estudiantes Durante El Año Escolar. 10

3.5. Los Procesos De Autoevaluación De Los Estudiantes..... 10

3.6. Estrategias De Apoyo Necesarias Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes (Planes De Apoyo, Nivelaciones, Refuerzos, Actividades De Promoción Anticipada, Actividades De Profundización, Planes Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales)..... 11

3.7. Las Acciones Para Garantizar Que Los Directivos Docentes Y Docentes Del Establecimiento Educativo Cumplan Con Los Procesos Evaluativos Estipulados En El Sistema Institucional De Evaluación..... 12

3.8. La Periodicidad De Entrega De Informes A Los Padres De Familia..... 13

3.9. Estructura De Los Informes De Los Estudiantes, Para Que Sean Claros, Comprensibles Y Den Información Integral Del Avance En La Formación 13

3.10. Las Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones De Padres De Familia Y Estudiantes Sobre La Evaluación Y Promoción..... 15



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

3.11. Los Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes.....	15
4. Otras Disposiciones De Tipo Académico	16
4.1. Criterios De Graduación	17
4.2. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).....	18
4.3. Certificado De Estudios Constitucionales	20





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación Institución Educativa El Diamante (IED)

Presentación

En este documento se presenta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (en adelante SIE) con base en los fundamentos del Decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

El SIE es un conjunto de criterios, normas y procedimientos para dinamizar el proceso de valoración, evaluación y promoción de los estudiantes, fundamento sobre los principios de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional.

1. Definición Y Características De La Evaluación.

La evaluación es una actividad continua, sistemática e integral, que hace parte de los procesos educativos institucionales.

Según el documento publicado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2009):

Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 2009, entre los principales rasgos que caracterizan a la evaluación educativa en los niveles básicos, medio y programas flexibles tenemos:

- ✓ Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- ✓ Está centrada en la forma como el estudiante aprende y para qué lo aprende sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- ✓ Es transparente, continua y procesual.

Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en ellas.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

2. Propósitos De La Evaluación Institucional De Los Estudiantes.

Según el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 y el artículo 2.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

3. Contenido Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIE):

Según el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 y el artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el SIEE debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

3.1. Criterios De Evaluación Y Promoción

3.1.1. Criterios De Evaluación:

En la Institución Educativa El Diamante, en adelante IED, los criterios que regirán los procesos de evaluación de los estudiantes, serán los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y los referentes de evaluación planteados en cada uno de los planes de área que integran el plan de estudios de la institución.

Parágrafo: Se reforman los Criterios de Evaluación con las siguientes orientaciones para el proceso de evaluación de las áreas en el marco de la emergencia por COVID-19.

1. Los estudiantes que no se hayan contactado con alguno de los docentes durante la cuarentena tendrán en el boletín de notas, en el área correspondiente, la siguiente observación: NO EVALUADO POR CONTINGENCIA COVID 19.
2. Quienes se hayan comunicado con el docente y entregado por lo menos una actividad por cualquier medio virtual, digital o análogo, obtendrán la nota básica (3.5)
3. Solo obtendrán desempeño bajo (inferior a 3.5), los estudiantes que no se hayan conectado teniendo los recursos virtuales, digitales o análogos, es decir aquellos a quienes se les compruebe negligencia vía testimonio del acudiente o por otros medios y/o los estudiantes que incurran en faltas como el fraude u otro tipo de comportamientos que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad educativa y el normal desarrollo de la vida escolar en el contexto de la emergencia. *(Reformado 4 de Junio de 2020, según acta #1 del Consejo Académico y Acta #2 del Consejo Directivo)*

3.1.2. Criterios De Promoción:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015, la IED establece los siguientes criterios de promoción.

Desde primero hasta undécimo, serán promovidos al grado siguiente solamente los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado al finalizar el año lectivo, lo cual se evidencia en el quinto informe académico, el cual sintetiza el proceso del estudiante.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

Teniendo en cuenta que la IED no ofrecerá media académica sino únicamente media técnica a partir del año 2018, cada especialidad que se ofrezca en la media técnica con sus distintos componentes o módulos constituirá un área específica adicional que se integrará como área obligatoria dentro del plan de estudios. Esto implica que la pérdida del área correspondiente a cada media técnica conlleva a la reprobación del grado.

3.1.2.1. Promoción En Procesos Básicos, Aceleración, Preescolar Y Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Teniendo en cuenta que los estudiantes con (NEE) no cumplen con el perfil para los programas flexibles (Procesos Básicos y Aceleración), se establecen criterios de promoción diferenciados para cada una de estas poblaciones.

Los estudiantes de Procesos Básicos serán promovidos a los grados 1°, 2°, 3° o Aceleración, teniendo en cuenta los desempeños alcanzados durante el año. Quien no alcanza los logros mínimos, “continúa en el proceso” hasta por tres años.

En Aceleración todos los estudiantes se promueven, solo que según su desempeño se ubican al año siguiente en grado cuarto, quinto o sexto.

En Preescolar ningún niño reprueba.

La de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) estará a cargo de las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada sede, jornada y grado, las cuales convocarán para el análisis de estos casos particulares al maestro(a) de apoyo.

3.1.2.2. Promoción Anticipada:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, la IED establece los siguientes criterios y procedimientos de promoción anticipada:

Serán sujetos de promoción anticipada los estudiantes que reprobaron el grado durante el año lectivo anterior con una o más áreas y los estudiantes con habilidades excepcionales que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del último grado cursado. Para obtener el derecho a los beneficios de la promoción anticipada, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber reclamado las actividades de promoción anticipada de todas y cada una de las áreas reprobadas en el año lectivo concluido, para el caso de los



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

estudiantes que reprobaron el grado. En el caso de quienes aspiran a promoverse a un grado superior por habilidades excepcionales, deberán reclamar las actividades de promoción anticipada de todas y cada una de las áreas del grado siguiente al que han aprobado en el año lectivo concluido. Estas actividades de promoción anticipada se reclamarán al docente de cada área. Es responsabilidad del docente, cuando le reclamen las actividades de promoción anticipada hacer firmar al estudiante y a su acudiente, el formato institucional diseñado para solicitud de promoción anticipada o cualquier otro soporte escrito, ya que en la IED, el hecho de reclamar las actividades aplica como solicitud de promoción anticipada y por tanto se requiere evidencia escrita de este procedimiento. El docente de cada área tendrá autonomía para diseñar, aplicar y evaluar las actividades de promoción anticipada, sin embargo, en el soporte escrito que firmen estudiante y acudiente, debe constar el valor o porcentaje que se dará al trabajo escrito, la sustentación y las demás actividades de promoción anticipada si las hay.

2. Presentarse el tercer día hábil de la semana institucional de principio de año lectivo siguiente, en el horario acordado con los diferentes docentes, con el fin de presentar las actividades de promoción anticipada de las áreas con desempeño Bajo del año anterior. Quien no se presente a las actividades de promoción anticipada en esta fecha única establecida por la institución, estará renunciando al beneficio de la promoción anticipada.
3. Obtener en todas las áreas, después de haber presentado las actividades de promoción anticipada, una nota definitiva aprobatoria, la cual ha sido establecida por la institución así: para los estudiantes que reprobaron el grado en el año lectivo anterior con cualquier número de materias, la nota aprobatoria será la que corresponde al nivel Básico (nota de 3.5 o más según la escala de la IED). Los estudiantes con habilidades excepcionales, deberán obtener nivel Superior (nota de 4.8 o más según la escala de la IED) atendiendo a los planteamientos del artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
4. Haberse notificado el quinto día hábil de la semana institucional en la secretaría académica sobre el resultado de la promoción anticipada y en caso de haberla aprobado, comenzar el nuevo año lectivo en el siguiente grado.

Nota 1: en la IED, la promoción anticipada por habilidades excepcionales, solo podrá solicitarse en una ocasión y no aplicará al terminar 5° y 9°, por ser grados que marcan el final de un ciclo y/o nivel educativo.

Nota 2: Los estudiantes de grado undécimo reprobados, serán sujetos de promoción anticipada durante la primera semana institucional del año siguiente y en caso de aprobarla serán graduados en Secretaría. Quienes reprueban una o más áreas en la promoción anticipada, no tendrán que repetir el grado undécimo en forma presencial sino que tendrán



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

dos oportunidades durante el año (una por semestre) para presentar nuevamente la promoción anticipada: la primera semana de abril y la primera semana de septiembre. Quienes sean promovidos en cualquiera de estas oportunidades, serán graduados en Secretaría bien sea la segunda semana de abril o la segunda semana de septiembre. En caso de no aprobar o no presentarse en estas dos oportunidades establecidas, el estudiante perderá el cupo en la institución y deberá realizar el grado undécimo en otro centro educativo.

Nota 3: En la IED, el proceso de evaluación de los estudiantes que solicitan promoción anticipada, será integral. Eso significa que los resultados obtenidos en cada una de las áreas evaluadas, dará cuenta del desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, de tal modo que quien apruebe el proceso, se encuentre en condiciones óptimas en todos los aspectos para asumir la promoción, como se plantea en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

3.1.2.3. Promoción Casos Excepcionales O Fortuitos

3.1.2.3.1. En casos especiales en los que se presente una justificación válida por parte del acudiente para la no asistencia del estudiante a la institución al finalizar el año lectivo, se podrá definir la situación académica del estudiante, siempre y cuando haya aprobado el 75% del plan de estudios.

3.1.2.3.2. El estudiante que haya reprobado el grado undécimo y al mismo tiempo haya obtenido un puntaje igual o superior a 310 en la prueba saber 11, obtendrá por derecho y en virtud de este logro la promoción de grado undécimo (Revisar Acta 5 Consejo Directivo 2019).

3.1.2.3.3. El estudiante que haya reprobado el grado undécimo y al mismo tiempo haya obtenido alguna beca académica soportada en pruebas externas de cualquier índole (Ser pilo paga, Olimpiadas del conocimiento y otras becas otorgadas por universidades u otras instituciones estatales o privadas nacionales e internacionales), obtendrá por derecho y en virtud de este beneficio adquirido la promoción de grado undécimo. (Revisar Acta 2 Consejo Directivo 2017)

3.1.3. Criterios De No Promoción:

Los estudiantes que al terminar el año lectivo (semana 40), hayan perdido tres o más áreas, no serán promovidos y deberán repetir el mismo grado al año siguiente, pudiendo ser sujetos de promoción anticipada. Los estudiantes que al finalizar la semana 40 obtuvieron desempeño bajo en una o dos áreas y presentaron el refuerzo durante la semana institucional (semana 41); en caso de que mantengan un desempeño bajo en esta última oportunidad en todas o en alguna de las áreas pendientes, bien sea una o las dos, no serán promovidos y deberán repetir el mismo grado al año siguiente, pudiendo ser sujetos de promoción anticipada. No serán



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

promovidos los estudiantes que falten al 25% del plan de estudios que ofrece la institución sin justificación escrita y firmada por el acudiente.

3.2. Escala De Valoración Institucional Y Su Respectiva Equivalencia Con La Escala Nacional.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente escala de valoración institucional con su respectiva equivalencia en la escala nacional. Niveles de desempeño: SUPERIOR (4.8 – 5.0), ALTO (4.0 – 4.7), BÁSICO (3.5 – 3.9), BAJO (1.0 – 3.4).

Como lo establece el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009: “la denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.”

La valoración alto da cuenta de niveles de desempeño que están por encima de los mínimos necesarios en cada área. La valoración superior, corresponde a los estudiantes que muestran un nivel de desempeño que está más allá de lo esperado para el grado y área.

3.3. Estrategias De Valoración Integral De Los Desempeños De Los Estudiantes.

Son dispositivos o mecanismos que permiten determinar el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con los referentes establecidos en los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional para las diferentes áreas y grados. En la IED, se establecen como estrategias de valoración integral de los estudiantes las siguientes:

- Ejercicios de investigación formativa, socialización, lectura y escritura.
- Pruebas de competencia tipo ensayo, tipo icfes y/o cualquier otro tipo de test.
- Análisis de las producciones académicas o de cualquier tipo presentadas por los estudiantes.
- Observación directa y análisis de comportamientos y actitudes evidenciados dentro y fuera del aula y/o la institución.
- Diálogos y entrevistas individuales o grupales.
- Participación en actividades intra y extra escolares.
- Procedimientos de auto y coevaluación.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- Desempeño en pruebas, concursos y competencias académicas o de cualquier otro tipo del ámbito local, municipal, nacional o internacional.
- Diagnósticos, evaluaciones y descripciones aportadas por agentes diferentes a los estudiantes y docentes.

3.4. Las Acciones De Seguimiento Para El Mejoramiento De Los Desempeños De Los Estudiantes Durante El Año Escolar.

- ✓ Acompañamiento permanente por parte de los directores de grupo.
- ✓ Asesoría permanente por parte de los docentes y monitores de cada área.
- ✓ Realización de procesos de auto, co y hetero evaluación permanentes.
- ✓ Aplicación de pruebas internas y externas (simulacros, pruebas Icfes, etc.) de evaluación de competencias.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de apoyo para estudiantes que presentan dificultades académicas durante el proceso.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de actividades de nivelación para estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de refuerzo para estudiantes que reprueban cada período y/o el área al finalizar el año.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de profundización para estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales.
- ✓ Elaboración y seguimiento de compromisos de mejoramiento y contratos pedagógicos para estudiantes con dificultades de convivencia escolar vía directores de grupo.
- ✓ Seguimiento del debido proceso vía conductos regulares (coordinación, rectoría y consejo directivo) para estudiantes que incumplen los contratos pedagógicos establecidos.
- ✓ Remisión a especialistas según las dificultades académicas o comportamentales de estudiantes y/o familias que lo requieran.
- ✓ Encuentro con acudientes de estudiantes que presentan dificultades académicas y comportamentales para presentación de informe parcial y final de período.

3.5. Los Procesos De Autoevaluación De Los Estudiantes.

La autoevaluación es una herramienta pedagógica que permite al estudiante el conocimiento de sí, el cuidado de sí, la identificación de sus fortalezas y debilidades, la autorregulación y gestión de sus propios procesos y de su proyecto de vida, en fin, es un ejercicio fundamental en el proceso de darse forma a sí mismo, de hacer de la propia vida una obra de arte en los campos de lo íntimo, lo privado y lo público, a partir de las propias condiciones de posibilidad.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

Al terminar cada período académico, los docentes que sirven cada una de las áreas, abrirán un espacio de autoevaluación integral, de tipo cualitativo o cuantitativo, con diseño abierto o preguntas cerradas.

Posteriormente harán a partir de él un ejercicio de socialización y reflexión y finalmente lo incluirán como insumo para definir la nota del área o asignatura para el período. Es decir que en la IED, la autoevaluación será un proceso permanente a desarrollar en todas las áreas y la nota que el estudiante se asigne, será una nota más a tener en cuenta al definir la calificación del período.

3.6. Estrategias De Apoyo Necesarias Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes (Planes De Apoyo, Nivelaciones, Refuerzos, Actividades De Promoción Anticipada, Actividades De Profundización, Planes Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales).

- ✓ En la IED son seis (6) las situaciones pedagógicas especiales de los estudiantes que requieren estrategias de apoyo: 1) estudiantes con dificultades durante el proceso del área en el período, 2) estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período, 3) estudiantes que reprueban cada período, 4) estudiantes que reprueban el área al finalizar el año, 5) estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales, 6) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de apoyo para estudiantes que presentan dificultades académicas durante el proceso: serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes podrán apoyarse en monitores. Podrán realizarse dentro o fuera de clase y se aplicarán en forma permanente a lo largo del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de actividades de nivelación para estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período: serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes podrán apoyarse en monitores. Podrán realizarse dentro o fuera de clase y se aplicarán en forma permanente a lo largo del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de refuerzo para estudiantes que reprueban cada período: serán responsabilidad de los docentes de cada área. Los refuerzos de los estudiantes que reprueban una o más áreas en algún período, se realizarán exclusivamente durante la semana lectiva inmediatamente siguiente a la entrega de notas, con excepción del cuarto período, cuyo refuerzo se realizará durante la semana 40. Estas fechas de refuerzo deberán ser notificadas por los directores de grupo a los acudientes vía



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

cuaderno de comunicaciones. Los refuerzos podrán realizarse dentro o fuera de clase. En caso de que se requieran explicaciones y/o sustentaciones individuales o grupales, se harán dentro de las clases de las semanas programadas, asegurando actividades alternativas para los estudiantes que no refuerzan.

Además de las semanas de refuerzo al finalizar cada período, durante la semana 40 de cada año lectivo se programarán tres días especiales en los cuales se destinará media jornada para realizar actividades de refuerzo a los estudiantes con áreas reprobadas desde el primero hasta el cuarto período del año, diseñando para este efecto un horario especial. Lo anterior con el fin de disminuir los niveles de reprobación en la institución. Durante la otra media jornada de estos tres días especiales asistirán todos los estudiantes y se realizarán actividades de profundización para los alumnos que no tienen refuerzos pendientes de tal modo que puedan mejorar la nota obtenida en cada área para el cuarto y/o quinto período, se promoverá así la búsqueda de mejoramiento continuo y excelencia académica. (Revisar Acta 5 Consejo Directivo 2019).

- ✓ Diseño aplicación y evaluación permanente de actividades de promoción anticipada para estudiantes que reprueban el área al finalizar el año: serán responsabilidad de los docentes de cada área. Se realizarán el tercer día hábil de la semana institucional de principio del año lectivo siguiente en el horario acordado con los diferentes docentes. Quien no se presente a las actividades de promoción anticipada en esta fecha única establecida por la institución, estará renunciando al beneficio de la promoción anticipada (Revisar numeral 3.1.2.2.).
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de profundización para estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales: serán responsabilidad de los docentes de cada área y fundamentalmente consistirán en bibliografía complementaria y actividades de auto-aprendizaje, las cuales podrán realizarse dentro o fuera de clase.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de trabajo para estudiantes Necesidades Educativas Especiales (NEE): serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes las desarrollarán con asesoría y acompañamiento del maestro(a) de apoyo de la institución.

3.7. Las Acciones Para Garantizar Que Los Directivos Docentes Y Docentes Del Establecimiento Educativo Cumplan Con Los Procesos Evaluativos Estipulados En El Sistema Institucional De Evaluación.

- ✓ Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- ✓ Capacitación a docentes sobre procesos evaluativos durante las semanas institucionales vía expertos invitados, socialización de experiencias significativas o investigaciones de los docentes de la institución en torno al tema.
- ✓ Verificación del cumplimiento de tareas de docentes y directivos docentes, vía evidencias acumuladas para la evaluación de desempeño.
- ✓ Verificación del cumplimiento de tareas de docentes y directivos docentes, vía evidencias acumuladas mediante la evaluación institucional que realizan estudiantes y padres de familia.
- ✓ Confrontación con estudiantes, monitores y representantes de grupo para verificar la aplicación de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
- ✓ Reflexión, orientación, diseño y evaluación permanente de los procesos evaluativos vía reuniones de área.
- ✓ Reflexión de situaciones especiales en torno a los procesos evaluativos en el espacio del Consejo Académico.

3.8. La Periodicidad De Entrega De Informes A Los Padres De Familia

En la IED se dividirá el año lectivo en cuatro (4) períodos académicos de diez semanas cada uno, siguiendo las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma anual.

En cada período se entregará un informe de evaluación el último día hábil de las semanas 11, 21, 31 y 41, con el fin de que haya suficiente disponibilidad de tiempo para que los docentes realicen los procesos evaluativos hasta el último día de cada período y del año.

Al finalizar la semana 41, se entregará no solamente el informe del cuarto período, sino también un quinto (5°) informe definitivo, que será el resultado del proceso realizado durante los cuatro períodos del año. Esta nota será la definitiva de cada área.

Como estrategia para mantener informados a los padres de familia sobre el proceso de los estudiantes durante el período, se establecerá un espacio semanal en primaria y quincenal en bachillerato, para citar y/o atender a los padres de familia de estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales.

3.9. Estructura De Los Informes De Los Estudiantes, Para Que Sean Claros, Comprensibles Y Den Información Integral Del Avance En La Formación

El informe académico parcial de cada período de los estudiantes se entrega impreso, marcando con un símbolo las asignaturas con bajo nivel de desempeño. El informe de comportamiento parcial, se presenta en forma oral, leyendo las



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

anotaciones del estudiante en el observador de grupo y registrando y firmando allí los compromisos de mejoramiento, acuerdos y/o contratos pedagógicos en caso de que sean necesarios.

El informe académico final de cada período de los estudiantes se entrega impreso. Se presenta cada una de las áreas con máximo tres descriptores que den cuenta del trabajo realizado durante el período (estos descriptores pueden ser: estándares de competencias del grado, acciones de pensamiento y de producción concretas, indicadores de logro, etc.). En este informe no se presenta ninguna nota de comportamiento. El informe de comportamiento final, se presenta en forma oral, revisando las anotaciones del estudiante en el observador de grupo, registrando y firmando allí los compromisos de mejoramiento, acuerdos, contratos pedagógicos o sanciones disciplinarias cuando apliquen.

Como lo ha señalado en forma recurrente el MEN, la evaluación es una actividad continua, sistemática e integral, que hace parte de los procesos educativos institucionales. Por otra parte tanto a nivel nacional como internacional, las tendencias educativas del presente se vienen orientando hacia la educación por competencias, buscando superar la enseñanza centrada en contenidos. El MEN ha establecido para la educación colombiana, unos estándares básicos de competencias en lenguaje, lenguas extranjeras, matemáticas, ciencias (naturales y sociales), además de los estándares en básicos de competencias ciudadanas y laborales generales. En este orden de ideas, en la IED, los procesos de evaluación estarán orientados a considerar y estimar el desarrollo de tres aspectos fundamentales: los valores (antes denominados lo actitudinal), las competencias (antes denominados lo procedimental) y los conocimientos (antes denominados lo cognitivo). Cada uno de estos aspectos será tenido en cuenta dentro de los procesos evaluativos, los cuales deberán ser integrales, independientemente de la forma cualitativa o cuantitativa mediante la cual se describan los resultados.

Lo anterior significa que en la IED, tanto para el caso de los informes académicos parciales como finales, el nivel de desempeño del estudiante (bajo, básico, alto, superior), el cual se traduce en números, deberá dar cuenta de procesos de evaluación integral, en la cual se consideren valores, conocimientos y competencias de diferentes tipos: cognitivas, emocionales, comunicativas, integradoras, laborales, ciudadanas, científicas (sociales y naturales), etc.

En la IED, los informes de evaluación de los estudiantes serán cuali-cuantitativos. Esto aplica tanto para los informes de los cuatro (4) períodos, como para el informe definitivo de final de año, llamado también quinto (5° informe), el cual resulta de promediar las calificaciones de los cuatro períodos del año. En todos los casos, se parte de una valoración cuantitativa, la cual tiene como equivalentes cualitativos los establecidos por el decreto 1290 de 2009, según se ha establecido en la escala de valoración institucional.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

3.10. Las Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones De Padres De Familia Y Estudiantes Sobre La Evaluación Y Promoción.

En todo momento del proceso pedagógico incluyendo el de la promoción, los estudiantes y acudientes de la institución tendrán derecho a hacer solicitudes, reclamaciones y/o apelaciones en relación con los procesos de evaluación y promoción realizados por los docentes y/o demás organismos responsables estos procesos. El conducto regular establecido para atender estas cuestiones es el siguiente: 1) docente del área; 2) Director de Grupo, 3) Coordinador, 4) Rector, 5) Consejo Académico, 6) Consejo Directivo.

Este procedimiento deberá realizarse siguiendo siempre el conducto regular. Se podrá gestionar en forma oral (pidiendo cita previa) o por escrito en las primeras cuatro instancias: docente, director de grupo, coordinador, rector. En cada caso la reclamación o solicitud deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En caso de no encontrar solución satisfactoria después de haber recorrido esta ruta, se podrá presentar por escrito el caso ante el Consejo Académico y finalmente ante el Consejo Directivo como última instancia de apelación dentro de la institución. Estos organismos deberán dar respuesta a la solicitud o reclamación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que es radicada en la secretaría de la institución.

Como instancias externas para continuar el proceso de reclamación estarían en su orden: el Núcleo Educativo y la Secretaría de Educación de Medellín.

Los procedimientos y mecanismos de atención estarán siempre caracterizados por el diálogo, la concertación, la exposición respetuosa de argumentos y el acuerdo entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

3.11. Los Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes.

La participación de todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, crítica y transformación permanente del SIEE, se evidencia en diferentes momentos:

- ✓ El Consejo Académico discute y aprueba una propuesta inicial de SIEE.
- ✓ El Consejo Directivo, el cual está integrado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, revisa, debate, corrige y aprueba la propuesta de SIEE enviada por el Consejo Académico.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- ✓ El documento inicial que aprueba el Consejo Directivo es socializado en todos los estamentos de la comunidad académica y sus órganos de representación y es colgado en la página del colegio y sometido a debate, crítica, transformación permanente de cada uno de sus artículos por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cuyos órganos de representación (Consejo de estudiantes, Consejo de Padres, Consejo de Exalumnos, Consejo de profesores) son continuamente convocados a la reflexión en torno al tema de la evaluación. En todo momento, cualquier miembro de la comunidad educativa y cualquier organismo de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, puede solicitar revisión, análisis, derogatoria, aprobación de nuevos artículos, etc., vía notificación escrita argumentada dirigida a los Consejos Académico y Directivo.
- ✓ Desde el proyecto de Democracia Escolar se convoca permanentemente a los miembros de la comunidad educativa y a sus órganos de representación a la reflexión en torno al SIEE.
- ✓ Todas las reflexiones y propuestas de modificación del SIEE, se someten a consideración del Consejo Académico inicialmente y luego del Consejo Directivo, quien tiene en cuenta las recomendaciones de aquel y es el que en última instancia aprueba o no los cambios propuestos al SIEE.

4. Otras Disposiciones De Tipo Académico

- ✓ Se establecen porcentajes para las asignaturas del área de Humanidades. Básica Primaria: Lengua Castellana (70%), Idioma Extranjero – Ingles (30%). Básica Secundaria y media: Lengua Castellana (60%), Idioma Extranjero – Ingles (40%)
- ✓ Se establecen porcentajes para las asignaturas del área de Ciencias Naturales. Básica Primaria: Biología (100%). Básica Secundaria: Física (30%), Química (30%), Biología (40%). Educación Media: Física (35%), Química (35%), Biología (30%).
- ✓ Las calificaciones aparecerán con un número entero y una cifra decimal (ej: 4.5).
- ✓ Cuando el sistema al promediar áreas integradas por varias asignaturas o al realizar otros promedios, arroje números con dos cifras decimales, se hará la modificación automática a una cifra decimal haciendo aproximación. Si la segunda cifra decimal que corresponde a las centésimas esta entre 1 y 4, no se modifica la primera cifra decimal que corresponde a las décimas (ej: 2.43 se deja la nota en 2.4). Si la segunda cifra decimal que corresponde a las centésimas esta entre 5 y 9, se modifica la primera cifra decimal que corresponde a las décimas (ej: 2.45 se sube a 2.5 / 2.97 se sube a 3.0).
- ✓ Alumnos que falten al 25% del plan de estudios que ofrece la institución con justificación escrita por parte del acudiente, se estudiará el caso y se establecerán estrategias para asegurar el derecho a la educación.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- ✓ Estudiante que falta a las clases de un área será reportado en el boletín de evaluación de período, especificando cuantas faltas fueron con y sin excusa. Se le asignará la nota correspondiente a las sesiones en que asistió y si no asistió a ninguna, se colocará en el boletín de evaluación de período “no evaluado”.
- ✓ El estudiante que falta a una clase o a un día o varios de clase con excusa, deberá llegar a la siguiente sesión con cuadernos y trabajos al día y tendrá como máximo tres (3) días hábiles para presentar la excusa, hacerla firmar del director de grupo y de todos los docentes con los cuales tuvo clase y acordar por escrito en el cuaderno de comunicaciones el mecanismo de presentación de evaluaciones que tenga pendientes.
- ✓ Para los estudiantes suspendidos aplicará el mismo procedimiento anterior, solo que en lugar de excusa, presentan la nota del acudiente solicitando acuerdos por escrito en el cuaderno de comunicaciones en relación con las evaluaciones u otros trabajos pendientes debido a la suspensión. También en este caso se hace firmar de todos los docentes con los que hubo clase y se registran para cada área y/o asignatura, los acuerdos correspondientes.
- ✓ De acuerdo con el Artículo 11, numeral 5, del Decreto 1290 de 2009; el cual establece las responsabilidades de los establecimientos educativos, estos podrán:
- ✓ “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.” En la IED funcionarán comisiones de evaluación y promoción por sede, jornada y grado, las cuales estarán integradas por todos los docentes del grado y el psicólogo(a). Estas comisiones convocarán al maestro(a) de apoyo (siempre y cuando Secretaría de Educación lo haya nombrado) para analizar los casos de estudiantes con NEE debidamente certificadas por profesional competente. Estas comisiones estarán orientadas por los respectivos coordinadores y se reunirán al finalizar cada período, durante la semana institucional inmediatamente siguiente (compensatorios de semana santa, julio, octubre y diciembre). El coordinador de cada sede deberá solicitar en la secretaría académica el consolidado de los estudiantes que obtuvieron nivel bajo en las diferentes áreas y los que reprueban cada grado al finalizar el año. A partir del análisis de esta información, las comisiones de evaluación y promoción diseñarán para cada período y al finalizar el año lectivo, las propuestas de mejoramiento académico para cada sede. Se establece como meta institucional de desempeño académico en la IED un porcentaje máximo de reprobación del 30%.

4.1. Criterios De Graduación

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015 y al artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, la IED establece los siguientes requisitos para obtener el título de bachiller técnico:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- ✓ Presentación del certificado de Servicio social estudiantil obligatorio (90 horas de alfabetización) establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- ✓ Presentación del certificado de 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994).
- ✓ Aprobación de todas las áreas del plan de estudios.
- ✓ Presentación de las calificaciones en papel membrete desde el grado quinto hasta el grado décimo.

De no cumplirse a cabalidad este requerimiento administrativo, se aplazará la entrega del diploma hasta que se completen.

Será responsabilidad de la secretaría académica de la institución, velar porque todos estos requisitos se cumplan antes de entregar diplomas y actas de grado a los estudiantes que concluyen sus estudios.

4.2. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).

El servicio social estudiantil obligatorio que deben prestar los estudiantes de educación media se encuentra regulado por el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

De acuerdo con la resolución 4210 de 1996:

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°

Artículo 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 7. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

En la Institución Educativa El Diamante, el servicio social tendrá una intensidad de 90 horas. Se realizará en jornada contraria a la de estudio o en fines de semana, con una intensidad máxima de dos (2) horas diarias. Los estudiantes deberán



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

acogerse a los **proyectos pedagógicos** diseñados por la institución ya que no será permitida la alfabetización en otras instituciones.

El servicio social estudiantil obligatorio en la IED atenderá en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como: 1) alfabetización y/o apoyo académico a estudiantes con dificultades, 2) promoción y preservación de la salud, 3) educación ambiental, 4) educación ciudadana, 5) organización de grupos juveniles y de prevención, 6) recreación dirigida, 7) fomento de actividades físicas, 8) mejoramiento del medio ambiente y los espacios públicos en el contexto del barrio y la institución, 9) mantenimiento, reparación y cuidado de bienes públicos incluidos los muebles y enseres de la institución, 10) apoyo en diferentes procesos institucionales de tipo pedagógico, logístico, administrativo, 11) otras iniciativas que sean aprobadas por el coordinador quien liderará dentro de la institución el servicio social estudiantil obligatorio.

Todo estudiante que inicie su servicio social, deberá reclamar en la coordinación el formulario diseñado por la institución para escribir el “Proyecto de Servicio Social”. Este formulario deberá ser diligenciado y presentado en coordinación para su aprobación. El coordinador archivará el proyecto y suministrará al estudiante toda la documentación que requiera para prestar el servicio incluyendo el formato de control de horas de servicio social. El alumno deberá registrar el tiempo de servicio que presta cada día, haciendo firmar este soporte escrito de la persona a cargo del proyecto en el cual está participando. Una vez concluidas las 90 horas, si el servicio social se prestó en una institución diferente a la IED, el estudiante solicitará un certificado en papel membrete, firmado por la persona a cargo del proyecto social correspondiente, donde conste el número de horas de servicio social que prestó y la actividad que desarrolló. Quienes prestaron el servicio social en la institución no tendrán que cumplir este requisito, ya que será suficiente con tener firmado el formato de control de horas de servicio.

Finalmente, el estudiante deberá tomar copia del formato de control de horas de servicio y entregará al coordinador el original y le solicitará que en la copia certifique que recibió la documentación original correspondiente al servicio social estudiantil obligatorio. El estudiante deberá guardar esta copia firmada como evidencia de que ha cumplido este requisito de grado.

El último día hábil del mes de julio, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes de grado undécimo que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado el servicio social, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de agosto no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.

En la IED, a los estudiantes que representen a la institución en torneos deportivos externos (intercolegiado, intermunicipales), se les reconocerán las 90 horas de alfabetización cuando lleguen al grado undécimo, independientemente del puesto que hayan ocupado al competir. Este estímulo tendrá como único requisito que el estudiante no pierda ningún área en el período que va entre la finalización del torneo en el cual participó y el segundo período del grado undécimo, momento en el cual se emiten los certificados.

4.3. Certificado De Estudios Constitucionales

El artículo 1° de la Ley 107 de 1994, señala que “Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.”

En la Institución Educativa El Diamante, se dará cumplimiento a esta normatividad desde el área de ciencias sociales, desarrollando actividades dentro y fuera de clase que permitan certificar que se invirtió en el estudio de la Constitución Política de Colombia una intensidad mínima de 50 horas, de tal modo que se pueda emitir el certificado de estudios constitucionales al finalizar el grado undécimo.

El último día hábil del mes de agosto, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado las cincuenta horas de estudios constitucionales, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de octubre no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.

5. Notas finales:

Los ajustes al Sistema de Evaluación y Promoción comenzarán a regir en la I.E El Diamante a partir del día 1° de enero de 2014.

En coherencia con el espíritu del Sistema de Evaluación La I. E El Diamante, se podrán realizar modificaciones o ajustes a éste cuando así se requiera, previo análisis de los miembros que conforman los diversos órganos que representan a la comunidad del colegio.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

El presente documento, SIE, hace parte integral del PEI La I. E El Diamante y se incorpora automáticamente al mismo, en el Manual de Convivencia.

Este documento fue modificado y aprobado por el Consejo directivo el día 2 de Junio de 2020 y socializado y ajustado por el consejo Académico el 4 de junio de 2020.

